



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y
SIMILITUDES DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL
MARCO DE LA LEGISLACIÓN CIVIL DE LA LEGISLACIÓN
PERUANA Y CHILENA. (2021)**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

**CURO CUNTO, HELIA
ORCID: 0000-0002-6933-7440**

ASESORA

**MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
ORCID: 0000-0002-9773-1322**

**AYACUCHO – PERÚ
2021**

Equipo de Trabajo

AUTORA

Curo Cunto, Helia

ORCID: 0000-0002-6933-7440

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dione Loayza

ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

DR. RAMOS HERRERA, WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-8635

DR. CONGA SOTO, ARTURO

ORCID: 0000-0002-4467-1995

MG. VILLAR CUADROS, MARILUZ

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Jurado Evaluador y Asesora

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER
Presidente

Mgtr. CONGA SOTO, ARTURO
Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS, MARILUZ
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
Asesora

Dedicatoria

Dedico a mi hija por ser un soporte espiritual en mis estudios; y por ser la esperanza de mi existencia y perseverancia en el logro de mis metas.

A los catedráticos por compartir sus sabias enseñanzas, por sus consejos para culminar con mi Carrera profesional.

Curo Cunto, Helia

Agradecimiento

El presente trabajo de Investigación; agradezco primeramente a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado. A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH) por darme la oportunidad de estudiar y culminar satisfactoriamente este semestre académico.

Curo Cunto, Helia

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue: determinar las características de la caracterización de las diferencias y similitudes de la tenencia compartida en el marco de la legislación civil de la legislación peruana y chilena. (2021), es de tipo cualitativo documental hermenéutico, nivel descriptivo; diseño no experimental: transversal; de la fuente de recolección de datos fue: la legislación que regula la tenencia compartida en el Perú y Chile; las técnicas de recojo de datos la observación y el análisis de contenido; utilizando fichas y cuaderno de apuntes. De acuerdo a los resultados obtenidos las características que destacan en la regulación de la tenencia compartida en la legislación peruana son: 1) Es una institución de Derecho de Familia, busca mantener la integridad de la familia, al permitir que los hijos mantengan la convivencia con ambos padres. 2) ambos padres van a asumir de manera igualitaria, las responsabilidades, las obligaciones y los derechos para con sus hijos, a fin de lograr que la niña, niño o adolescente se desarrolle de manera plena en todo aspecto de su vida. 3) está regulado en la Ley 29269 ley que modifica los Art. 81 y 84 del código del niño y los adolescentes. 4) en la legislación chilena la tuición compartida es el principio en virtud del cual ambos padres, vivan juntos o separados, participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos. 5) regulada en la Ley 20680 conocida como “Ley Amor de Padre” tiene por objeto equilibrar la posición de padres y madres que viven separados respecto a los hijos en lo referente al cuidado personal, régimen de relación directa y regular (visitas) y patria potestad. establece el principio de corresponsabilidad de los padres, la figura del cuidado personal compartido y consagra el interés superior del niño.

Palabras clave: menor, niño, padres, tenencia compartida.

Abstrac

The objective of this research was to determine the characteristics of the characterization of the differences and similarities of shared tenure within the framework of the civil legislation of the Peruvian and Chilean legislation. (2021), is of a qualitative hermeneutical documentary type, descriptive level; non-experimental design: cross-sectional; the source of data collection was: the legislation that regulates shared tenure in Peru and Chile; data collection techniques, observation and content analysis; using index cards and notebook. According to the results obtained, the characteristics that stand out in the regulation of shared tenure in Peruvian legislation are: 1) It is a Family Law institution, it seeks to maintain the integrity of the family, by allowing the children to maintain coexistence with both parents. 2) Both parents will assume equally, the responsibilities, obligations and rights towards their children, in order to ensure that the girl, boy or adolescent develops fully in all aspects of their lives. 3) is regulated in Law 29269, which modifies Articles 81 and 84 of the code of children and adolescents. 4) In Chilean legislation, shared custody is the principle by virtue of which both parents, living together or separately, will participate actively, equitably and permanently in the upbringing and education of their children. 5) Regulated in Law 20680 known as the "Father's Love Law" aims to balance the position of fathers and mothers who live separately from their children with regard to personal care, direct and regular relationship regime (visits) and homeland power. Establishes the principle of co-responsibility of parents, the figure of shared personal care and enshrines the best interests of the child.

Keywords: minor, child, parents, shared ownership.

Índice General

Equipo de Trabajo.....	ii
JURADO EVALUADOR Y ASESORA.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstrac.....	vii
Índice General.....	viii
Índice de resultados.....	1
I. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1. Realidad Problemática.....	2
1.2. Problema de Investigación.....	4
1.3. Objetivos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación.....	5
II. REVISION DE LITERATURA.....	6
2.1. ANTECEDENTES.....	6
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
2.2.1. La tenencia Compartida.....	8
2.2.1.1. Concepto jurídico peruano.....	8
2.2.1.2. Principios que orientan la tenencia compartida.....	10
2.2.1.2.1. Principio de corresponsabilidad parental.....	10
2.2.1.2.2. Principio de coparentabilidad.....	11
2.2.1.3. Características de la tenencia compartida.....	12
2.2.1.4. Formas de determinar la tenencia compartida.....	12

2.2.1.4.1.	Por acuerdo de los padres	12
2.2.1.4.2.	Por mandato judicial	13
2.2.1.5.	Ventajas de la tenencia compartida.....	14
2.2.1.6.	Desventajas de la tenencia compartida.....	16
2.2.1.7.	Ley de la tenencia compartida.....	17
2.2.1.8.	Interés superior del niño como principio garantista	18
2.2.2.	Concepto Jurídico Chileno.....	19
2.2.2.1.	Concepto.....	19
2.2.3.	Ley de la tenencia compartida chilena.....	19
2.3.	MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	22
III.	METODOLOGÍA	24
3.1.	Tipo y nivel de Investigación	24
3.2.	Diseño de la investigación.....	25
3.3.	Unidad de Análisis.....	25
3.4.	Fuente de recolección de datos	26
3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6.	Plan de análisis de datos	27
3.7.	Matriz de consistencia	28
3.8.	Principios Éticos	29
IV.	RESULTADOS	30
4.1.	Resultados.....	30
4.2.	Análisis de Resultados.....	32
V.	CONCLUSIONES	35
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
	ANEXOS	41
	Anexo 1. Instrumento de recolección de datos	41
	Anexo 2. Declaración de compromiso ético y no plagio	42

Anexo 3. Cronograma de actividades	43
Anexo 4. Presupuesto	44

Índice de resultados

Resultado: 1 De las diferencias: de la Tenencia Compartida	31
Resultado: 2 De las similitudes: de la Tenencia Compartida	32

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

1.1.1. En el ámbito Internacional

En el ámbito Internacional se evidencia que el sistema de justicia es desierto en el Código Orgánico de la niñez y Adolescencia no les ha permitido aplicar la tenencia compartida por la falta de normativa, vulnerando sus derechos a tener la igualdad de trato y convivencia con los dos progenitores. Que permita el ejercicio de los derechos amparados por medio de la patria potestad. El Código Orgánico de la Niñez y adolescencia no cuenta con una normativa específica que regule la tenencia, es más, establece que para otorgar la tenencia serán las mismas que ya se encuentran establecidas para la patria potestad; cuando la tenencia y patria potestad son figuras jurídicas completamente diferentes.

Guerrero (2019). Esta situación origina un daño en la vida física, emocional, intelectual y moral del niño de la misma manera afecta la sensibilidad, el amor las sanas costumbres, los buenos hábitos, la convivencia sana, la tolerancia y muchas otras cualidades y valores más que se forma en el seno de la familia antes que en la sociedad. A consecuencia de la falta de un Código Organizó de la Niñez y Adolescencia y la falta de la normatividad adecuada para proteger el interés superior del niño que son los derechos fundamentales. Si no se dará la prioridad especial a los derechos del niño generando nuevas legislaciones, Normas que busque la protección del menor, esta permitirá la inseguridad, inestabilidad vulnerabilidad para los niños y adolescentes.

1.1.2. En el Ámbito Nacional

En el ámbito Nacional se visualiza que la mayoría de los padres pierden la tenencia o custodia de sus menores hijos por falta de una adecuada atención hacia los menores, dejándolos al cuidado de los abuelos, tíos, hermanos, hijos mayores, o a terceras personas

Mendoza (2019). Generando la inseguridad e inestabilidad del menor en el desarrollo Físico y emocional gradual en su desarrollo; jurídicamente se muestra el incremento de juicios o procesos judiciales en la rama del derecho de familia de la misma manera se observa conflicto entre los progenitores, abandono de menores, alto índice de carga procesal en los juzgados especializados de familia.

(Zanabria, 2019) “El censo 2017 revela la existencia de 765 mil 246 hogares de madres y padres solos, representa el 9,3 % respecto el total de hogares (8 millones 252 mil 284). En el periodo intercensal 2007-2017, se incrementa en 309 mil 39 hogares (67,7 %)”

Este tipo de hogares, son más conducidos por madres solas (645 mil 32), en comparación con sus padres solos (120 mil 214). Si las normas legislativas no se cumplen de manera adecuada esto generará inestabilidad social entorno a los menores de edad y a raíz de la declaratoria de emergencia, muchos padres y madres separados se preguntan si el régimen de visitas que les permitía convivir con sus hijos menores de edad debe cumplirse en este momento, algunos de ellos son restringidos a ver a sus hijos alegando que nadie puede salir de casa.

1.1.3. En el Ámbito Local

En el ámbito Local se observa la existencia de este problema que aqueja de manera continua en cada núcleo familiar; estas situaciones son generadas por la falta de comprensión entre las parejas, el divorcio, violencia física, verbal, etc. entre los padres; que conlleva cambios importantes en el entorno del hijo Gonzales (2016). Como siempre las reacciones emocionales en los hijos no están predeterminadas depende de un número de factores, como la historia del

niño, la manera y la habilidad para enfrentarse a la nueva situación: generando la bajada en el rendimiento académico, dificultades sociales, dificultades emocionales como depresión, miedo, ansiedad, problema de conducta. Estadísticamente uno de los factores que contribuyen a que esta realidad problemática que aqueja nuestra localidad se debe a los porcentajes altos de madres y padres que crían solo a sus hijos y asumen la responsabilidad económica y de crianza lo cual se ve reflejado en las cifras que se muestran en el censo, 11 226 madres y 1305 padres en el 2017; originando así las demandas por la tenencia y custodia de menor e incluso el régimen de visitas en nuestra localidad. En este sentido se debería crear más juzgados especializados para no generar mucha carga procesal e impartir un adecuado sistema de justicia en bienestar de los niños y adolescentes buscando y protegiendo sus derechos.

1.2. Problema de Investigación

Cuáles son las características de las diferencias y similitudes sobre tenencia compartida en el marco de la legislación civil de la legislación peruana y chilena. (2021)

1.3. Objetivos

1.3.1. General

Determinar las características de las diferencias y similitudes de la tenencia compartida de en el marco de la legislación civil de la legislación peruana y chilena. (2021)

1.3.2. Específico

- **Identificar** las características de las diferencias y similitudes de la tenencia compartida en el marco de la legislación civil de la legislación peruana y chilena. (2021)
- **Identificar** las características de las diferencias de la tenencia compartida en el marco de la legislación civil de la legislación peruana y chilena. (2021)

- **Identificar** las características de las similitudes de la tenencia compartida en el marco de la legislación civil de la legislación peruana y chilena. (2021)

1.4. Justificación de la Investigación

El presente trabajo de investigación ha sido elaborado por que, en la actualidad, lamentablemente se ha vuelto habitual que, ante una separación de una pareja o su divorcio, los hijos quedan al medio en la disputa de la tenencia , quedado en el abandono e inseguridad por parte de los padres; de esta manera se busca equilibrar los derechos y obligaciones de los progenitores, enfocado al bienestar de los menores, tratando de mejorar su calidad de vida, que ofrece alternativas para construir una sociedad más justa, en la que el centro de la acción pública sea el ser humano y la vida. Resaltar que es importante que los niños, niñas y adolescentes sean escuchados, en el derecho a vivir con su familia y a ser criado con sus dos progenitores, no ser discriminados, al libre desarrollo de su personalidad, a la libre expresión, a la protección y al derecho de su identidad personal y familiar, los cuales se interrelacionan a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños , niñas y adolescentes; el presente trabajo servirá para dar un mejor conocimiento de la situación social que embarga a las partes y los administradores de justicia tengan mayor consideración con ellos y puedan utilizar los mecanismos de justicia para resolver este problema de la sociedad, la cual sufre otras consecuencias por causa de este problema.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. En el ámbito internacional

Javier (2018) en su tesis titulada:

Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los pares en el Distrito Metropolitano de Quito”. Tesis presenta en la Universidad de Ecuador para optar el grado de Título profesional de Abogado. Tuvo como Objetivo establecer si la pugna de los padres por la tenencia de los hijos genera daños emocionales y psicológicos en los niños y niñas y adolescentes. Para lo cual utilizó el Método científico, ya que envuelve la observación de los fenómenos naturales, la hipótesis y su comprobación. Llegando a la conclusión que a raíz de las separaciones de los padres se generan grandes conflictos en cuanto a la tenencia de los hijos, en donde se dan graves disputas en los juzgados como si fuera un trofeo. (p.14)

De esta investigación es importante estudiar cuales son las consecuencias negativas que afecta a los niños, niñas y adolescentes, generados por los conflictos de los padres en la disputa de la tenencia de los hijos, los padres deben tomar conciencia sobre los daños que ocasionan hacia sus hijos por involucrarlo dentro de sus conflictos, deben tener en cuenta que la parte afectiva de los padres también es importante para el desarrollo integro de los hijos, lo recomendable después de una separación o divorcio, hay que mantener una relación continua de convivencia con los hijos, en igualdad de derechos y responsabilidades.

2.1.2. En el ámbito nacional

Julca (2018) en su tesis titulada

La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y a la vulneración del principio del interés superior del niño. Tesis presentada en la Universidad de Perú para optar el Título Profesional de Abogado. Tuvo como objetivo determinar de qué manera la conciliación extrajudicial establecida en el artículo 7° de la Ley de Conciliación - Ley N° 26872 sobre tenencia compartida garantiza el principio del Interés Superior del Niño en el Perú y cuáles son los criterios y procedimientos a fin de garantizar la seguridad del menor , recalcando que son los niños , niñas y adolescentes quienes son más vulnerables a estas situaciones por los conflictos de los padres por la disputa de tenencia de sus hijos. Llegando a la conclusión de que la falta de comunicación en los padres, entre otros factores conlleva a la separación o divorcio de parejas induciendo a realizar la Conciliación Extrajudicial contemplada en el artículo 7° de la Ley de Conciliación - Ley N° 26872 sobre la tenencia compartida en el Perú Demostrando que no tiene el principio de Interés Superior del Niño porque no se establecen criterios y procedimientos para su aplicación. (p.57)

En esta investigación se resalta que se efectivice, garantice la aplicación del interés superior del niño, manejar mejor criterio de comunicación de los padres a fin de mantener el cariño, afecto, amor de los padres hacia los hijos; mejorar la comunicación entre ellos.

2.1.3. En el ámbito Local

Bendezú (2016) en su tesis titulada

las sentencias de divorcio sobre separación de hecho. Tesis presentada en la Universidad de Ayacucho para optar el grado de título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo analizar los porcentajes de las sentencias y divorcio sobre la separación de hecho con respecto al ejercicio de la patria potestad en este término se analiza el porcentaje de cuantos padres o madres obtuvieron el ejercicio de patria potestad que ello demostraría la separación y reflejaría una

familia matrimonial incompleta. Para esta investigación se toma en cuenta el análisis de investigación básica como lo menciona el autor Mauro Zulacaran Durand; que la investigación busca el incremento del conocimiento científico, relacionando con algún sector de la realidad. “Llegando a la conclusión que son los hijos que son los más perjudicados cuando existe este tipo de situaciones como; Divorcio, separación o abandono por parte de uno de los padres. (p.152)

De dicha investigación se resalta que siempre prime el principio de interés superior del niño, niña y adolescente ante un divorcio.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. La tenencia Compartida

2.2.1.1. Concepto jurídico peruano

Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente. (Código de los niños y adolescentes, 2018, pág. 688)

Rojas (2018) en su tesis titulada

La Tenencia Compartida Acordada En Los Centros De Conciliación Extrajudicial Y La Vulneración Del Principio Del Interés Superior Del Niño En El Perú. Tesis presenta en la Universidad Privada Antenor Orrego Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Escuela Profesional De Derecho de Perú para optar el grado de Título profesional de

Abogado. Define que: “La tenencia compartida, también es denominada con el término de coparentalidad, busca el reconocimiento de la responsabilidad de ambos padres con sus hijos, ejerciéndola de igual manera a pesar de la separación de hecho o disolución del vínculo matrimonial”. (p.61)

Canales (2014) define que

“La tenencia compartida se da por la separación de hecho, invalidez o disolución del matrimonio y el hijo vivirá indistintamente con cada uno de sus padres velando ambos por su educación y desarrollo” (p.31)

Lo que implica que la responsabilidad de los padres debe ser ejercida por ambos de la misma manera, cumpliendo con sus obligaciones de manera habitual, así como con sus derechos y deberes de padres para con sus hijos. (Cabrera, 2015, p.8)

Betelu (2014) menciona que

La tenencia compartida tiende a otorgar la labor cotidiana a ambos padres en distintos periodos de tiempo, asumiendo, no solo las funciones propias de la patria potestad desde la lejanía, sino también dando primacía al acercamiento por igual a ambos; lo que no pasa con la tenencia monoparental en la que solo un padre tiene la tenencia del niño, niña o adolescente y el otro tiene un régimen de visitas que impide que este pueda tomar conciencia del quehacer diario de sus hijos. (p.75)

Agurtzane (2005)

La tenencia compartida guarda relación con el artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”. El interés superior del niño, procura el bienestar de los niños, niñas y adolescentes para el adecuado desarrollo de su personalidad, y en el ámbito de la

tenencia compartida implica quedar al cuidado de ambos progenitores quienes van a preservar su derecho mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores regularmente, siempre y cuando esta fórmula no perjudique la estabilidad emocional de las niñas, niños y adolescentes que es el requisito para un adecuado desarrollo integral.(p.57)

La tenencia compartida o “coparentalidad” se da cuando a pesar de la separación de los padres, ambos van a convivir con sus hijos en periodos determinados, encargándose de igual manera de su formación, estilo de vida, entre otros, con los mismos deberes y derechos. Con la tenencia compartida se va a facilitar una relación directa con ambos padres de manera regular, como se establece en el artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño, mientras no se afecte el interés superior de estos sujetos de derecho en desarrollo.

2.2.1.2. Principios que orientan la tenencia compartida

2.2.1.2.1. Principio de corresponsabilidad parental

Betelú (2014)

“El principio de corresponsabilidad parental, consiste en el reparto equitativo de los derechos y deberes que los progenitores deben ejercer frente a sus hijos. Combina la igualdad entre hombre y mujer en su cualidad de padre o madre y sobre todo el derecho del niño, en su interés, a ser criado por sus dos padres, vivan o no bajo en la misma casa”. (p. 32)

Betelú (2014)

Tiene su reconocimiento en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño como un derecho humano de los niños y adolescentes, concretamente en su artículo 18, al establecer que: “1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el

reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño (...)" (p. 32)

Betelu (2014)

Este principio de corresponsabilidad parental guarda relación con el principio del interés superior del niño, por ello se busca que ambos padres se encarguen de igual manera del desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Para que ambos padres puedan encargarse del cuidado de sus hijos, estos deben mantener una buena relación, la cual debe ser continuada, plena y cordial. (p.34)

Según el principio de corresponsabilidad parental, ambos padres se van a encargar por igual del cuidado de sus hijos, por tal motivo estos deben tener una buena relación paterno filiar para que puedan cumplir con sus deberes y derechos de manera equitativa, con la finalidad de que sus hijos se desarrollen de manera integral.

2.2.1.2.2. Principio de coparentabilidad

Betelu (2014) afirma

“Según Tamayo Haya, la coparentabilidad es una noción dual que engloba, no solo el derecho del niño a ser educado por sus dos progenitores, sino también el derecho a mantener una relación estable con ambos, es decir, la voluntad de asegurar la continuidad de los vínculos entre el niño y sus progenitores, para lo cual estos deben tener los mismos derechos y responsabilidades que tenían antes de la ruptura”. (p. 34)

Betelu (2014) afirma

La coparentabilidad implica la cooperación entre ambos padres, la cual es posible cuando estos han asimilado la separación de hecho o divorcio y han tomado conciencia de su identidad de padres. “Conforme a este principio, la tenencia compartida puede ser atribuida a cualquier tipo de filiación, matrimonial o extramatrimonial, natural o

adoptiva. Con lo cual, carece de importancia la existencia o no de un matrimonio toda vez que la responsabilidad parental tiene su generación en otro hecho: en vínculo filial". (p. 36)

Según el principio de coparentabilidad, ambos padres deben tener una buena relación, a fin de velar por el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente, cumpliendo con sus derechos, deberes y obligaciones, considerando que lo fundamental es el vínculo filial que los une con sus hijos.

2.2.1.3. Características de la tenencia compartida

Según (Santa María , 2008) las principales características, son:

Es una institución de Derecho de Familia, busca mantener la integridad de la familia, al permitir que los hijos mantengan la convivencia con ambos padres, por la separación de hecho produce invalidez o disolución del matrimonio, cuando los padres no conviven, se consolida la relación paterno filial, en el sentido que la patria potestad no se pierde o desaparece por la separación de los padres.

La característica fundamental de la tenencia compartida es que ambos padres van a asumir de manera igualitaria, las responsabilidades, las obligaciones y los derechos para con sus hijos, a fin de lograr que la niña, niño o adolescente se desarrolle de manera plena en todo aspecto de su vida.

2.2.1.4. Formas de determinar la tenencia compartida

2.2.1.4.1. Por acuerdo de los padres

Aquí es donde los padres deciden llegar a un acuerdo sobre la tenencia compartida de sus hijos, la cual se puede establecer de las siguientes maneras:

El ámbito extrajudicial. - de forma autónoma, donde intervienen únicamente las partes (mediación o conciliación).

Dentro de un proceso. – dentro de ello se efectúa por divorcio, nulidad de matrimonio, ejercicio de patria potestad, tenencia, régimen de visitas, etc.

2.2.1.4.2. Por mandato judicial

Es cuando los padres no llegan a un acuerdo sobre la tenencia de sus hijos y asisten a la vía judicial para que un Juez decida a quien le va a corresponder la tenencia, la cual se va establece a través de las siguientes maneras:

Con una sentencia que pone un final o una conclusión al proceso y la otra con una resolución que concede la medida cautelar de la tenencia provisional

2.2.1.5. Modalidades de tenencia compartida

Según Plácido (2008), las posibles modalidades de tenencia compartida, serían:

Por Mutuo acuerdo de los padres, donde esta se basa en función de su situación personal y la del niño que, esto se da en casos excepcionales, donde el juez considerará como más idónea.

Por alternancia con un ritmo inferior al semanal, de tres días y medio con cada progenitor o incluso diario, según la edad del niño, niña y adolescente.

Por la alternancia semanal, esta modalidad se considera para los niños, niñas y adolescentes mayores a cinco años, esta modalidad se aplica en la legislación francesa.

La alternancia quincenal es cuando el niño convive quince días seguidos con cada uno de sus padres y durante esta convivencia quincenal con el otro progenitor pasa los fines de semana completos y una o dos tardes entre semana.

La alternancia mensual, es donde el niño convive un mes con cada uno de sus padres, durante esta convivencia mensual con el otro progenitor pasa los fines de semana completos y una o dos tardes de semana, de esta manera se busca un buen equilibrio en el cuidado del menor.

La otra modalidad es cuando los niños pasan con uno de los padres los días lectivos y con el otro los no lectivos y periodos vacacionales, para esto la distribución sería aproximadamente del 50% con cada progenitor, pero de la misma manera se tendría que intercalar los tiempos de convivencia para el progenitor de días lectivos durante las vacaciones de verano.

La distribución de los padres, en este rubro los niños permanecen siempre en el domicilio familiar y son los padres quienes rotan en la utilización de ese domicilio, para ello se requiere la colaboración de ambos, tanto de la madre como el padre.

Estas modalidades de tenencia compartida permiten a ambos padres puedan tener el tiempo suficiente, según su acuerdo o también se puede dar por disposición de un Juez, para poder criar, educar y velar por el desarrollo íntegro de los hijos; donde pues lo importante es que a pesar de la separación de los padres no debe desaparecer la buena relación parental que debe existir entre ambos padres para con sus hijos.

2.2.1.5. Ventajas de la tenencia compartida

Según Santa María (2008) afirma :

Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga y Pous de la Flor, la tenencia compartida tiene las siguientes ventajas:

En estas ventajas hay una participación igualitaria entre los padres, pues los dos estarán más implicados e integrados en el desarrollo integral de los hijos.

Los hijos pueden convivir con ambos padres, de la misma manera disfrutar de la convivencia continua en periodos determinados con cada uno de sus padres llevando una relación fluida y constante con cada uno de ellos, donde exista respeto, de la misma manera como lo realizaban antes de la separación de hecho o divorcio.

Cuando exista separación o divorcio de los padres los hijos deben asimilar de una buena manera porque ellos pueden estar con ambos el mismo periodo de tiempo y eso les atribuirá mayor autoestima, seguridad confianza en ellos mismos porque ambos padres estarán pendientes de sus actividades cotidianas y el desarrollo de sus hijos.

También ayuda el desarrollo en su mundo social, afectivo y familiar del menor de edad, pues los hijos podrán adecuarse a dos formas de vida, los ayuda a conseguir u encontrar una visión más amplia de maneras constructivas de su propia personalidad y ayuda donde les ayudad a fortalecer su estabilidad emocional de los menores en desarrollo, como resultados se sentirán queridos, amados por ambos padres, ya que los padres participarán, se involucran de manera continua en su cuidado y formación.

Permite a los padres la mutua comprensión, cuando suceda algo con los hijos, porque ambos tienen la obligación de estar informado de los problemas cotidianos de sus hijos para de esta manera tener mayor comunicación y organización con ellos.

Las tareas de los hijos o cargas son compartidas de mutuo acuerdo entre los padres, para de esta manera coordinar sobre la educación y desarrollo del niño, niña y adolescente.

No debe existir confrontaciones entre los progenitores, todo ello por el bien en el desarrollo de los menores.

Los padres comparten la convivencia con sus hijos, estando presentes durante desarrollo personal y profesional, todo ello permitirá que los hijos formen parte del nuevo grupo familiar de cada padre.

Cuando ambos padres trabajan, tienen que asumir los gastos de la manutención de sus hijos esto durante el periodo de convivencia, esto de manera equitativa.

Es consentida incorporación igualitaria con los familiares de cada progenitor en las líneas rectas y colaterales.

2.2.1.6. Desventajas de la tenencia compartida

Según Mosquera (2008) la tenencia compartida tiene las siguientes desventajas:

Se genera dificultades en la adaptación de los hijos en los distintos ámbitos familiares con los nuevos hábitos que se desarrollan en cada hogar.

Cuando se cambia de domicilio existe alteraciones en el desarrollo de los hábitos positivos esto genera una gran inestabilidad emocional hacia los menores.

Las diferentes costumbres, culturas, religiones, donde son integrados estos menores de manera repentina no es favorable para el desarrollo en sus diferentes ámbitos. Ello produce conductas negativas.

En rubro de la economía genera mayores costos porque al asumir la manutención esto incluye reparar o modificar el ambiente adecuado o favorable para el menor.

Respecto la conducta, son alterados por los tíos, abuelos, los familiares que lo rodean, la crianza, ya que estos menores son diferenciados en su conducta de crianza, por lo que para una familia es bueno para el otro no lo será de esta manera perjudicando al desarrollo psicosocial del hijo.

La alineación parental es muy elevada, cuando se realizan comparaciones entre las limitaciones, posibilidades, estilos de vida, entre otro.

La labor de trabajo tiene que ser en horarios flexibles., para poder involucrarse y compartir mayor tiempo con los niños.

En este sentido cada autor tiene diferente manera de opinar o de definir la tenencia compartida, para otro la tenencia compartida no es favorable trae muchas desventajas, por q para los menores será muy difícil adaptarse a un nuevo hogar.

Ante las ventajas y desventajas, habría que analizar cada una de ellas, sin embargo, deben priorizarse las ventajas y establecer mecanismos con los mismos padres para superar o cambiar las desventajas en cada caso concreto a fin de cuidar el principio del interés superior del niño.

2.2.1.7. Ley de la tenencia compartida

Reyes (2019) en su tesis titulada

La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño y adolescente en Perú. Tesis presenta en la Universidad autónoma de Perú Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Escuela Profesional De Derecho para optar el grado de Título profesional de Abogado. Define que:

La Ley 29269: Regulación de la tenencia compartida en el Perú Esta ley el 4 de octubre del 2008 modifica los artículos 81 y 84 del código de los niños y adolescentes, para proceder primero a facultar al juez para disponer la tenencia compartida y como segunda base precisar que el juez priorizara el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño o adolescente manteniendo contacto con el otro progenitor, también enmarca que ambos padres podrán ofrecerles el cuidado y la educación a sus menores hijos incluso si estos se encuentran separados como también uno de los padres puede quedarse con uno de los menores, esta tenencia compartida según la ley se solicita en un centro de conciliación donde ambos padres deben llegar a un acuerdo, en la cual firmaran un acta donde establecen todo lo que han acordado.

En cuanto si a uno de los progenitores se niega a la tenencia compartida, deberá acudir al juzgado de familia, donde un equipo multidisciplinario evaluará a ambos padres, visitará sus

domicilios y también se le realizará una prueba psicológica al niño para determinar su estabilidad emocional.

El juez negará esta tenencia compartida si verifica que es perjudicial para dicho menor.

La ley 26960 tiene como finalidad que el bienestar del menor no se vea afectado. También determina que si a uno de los padres se le otorga el régimen de visitas también puede pedir la tenencia compartida si es que lo considera adecuado de acuerdo a su situación.

Específica que en el acta de conciliación que ambos firmaron, deberán avisar previamente si uno de los padres cambia de dirección.

2.2.1.8. Interés superior del niño como principio garantista

Según Llancari (2011)

El interés superior de las niñas, niños y adolescentes se basa fundamentalmente en el bienestar integral de estos sujetos de derecho, garantizando su desarrollo, físico, psicológico y social, respetando ante todo sus derechos y libertades; además se deben considerar, al principio de no discriminación, de supervivencia y desarrollo, así como de respeto de la opinión del niño para determinar y aplicar el principio del interés superior. (p.66)

Según Sokolich (2013) menciona:

Doctrina de Protección Integral, reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales cuyo sustento se resume en cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y el respeto de la opinión del niño en todos los asuntos de le afecten. (p.82)

Para López (2015) menciona que

Este principio busca el bienestar de todos los menores de edad, pudiendo prevalecer este sobre cualquier otra circunstancia, considerándose para ello lo que más le convenga en el caso concreto, además de sus necesidades físicas, emocionales y educativas; a fin de lograr establecer el mejor porvenir para estos sujetos de derecho en desarrollo; lo que a la vez significa poder vivir dignamente en donde se va garantizar y respetar las necesidades básicas de los menores de edad, tales como las afectivas, las físico-biológicas, las cognitivas, la emocionales y las sociales. (p.54)

2.2.2. Concepto Jurídico Chileno

2.2.2.1. Concepto

Rojas (2018) en tu tesis titulada la tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú, tesis para optar el grado de el título profesional de abogado menciona que:

“En la legislación chilena a la custodia o tenencia se le entiendo como cuidado personal de los hijos, la regulación del cuidado personal ha dado lugar a la configuración de la custodia, según la cual, el niño reside con uno o ambos padres, otorgándole el cuidado directo que dicha convivencia exige. La custodia unilateral o compartida se puede otorgar mediante una atribución convencional y judicial”. (p.11)

Acuña (2013)

“La custodia compartida no es el único modelo relacional que permite concretar la corresponsabilidad parental; la cual debe orientar todas las decisiones y el ejercicio de todas las facultades y deberes de los padres con sus hijos y no opera solo en materia de **cuidado compartido**”.

2.2.3. Ley de la tenencia compartida chilena

Para García (s.f.) menciona que:

Antes de la Ley 20.680, estando separados los padres, el cuidado personal de los hijos correspondía a la madre.

Hoy la Ley de Tuición Compartida, conocida como “Ley Amor de Padre”, tiene por objeto equilibrar la posición de padres y madres que viven separados respecto a los hijos en lo referente al cuidado personal, régimen de relación directa y regular (visitas) y patria potestad.

Esta nueva ley crea la figura del “cuidado personal compartido” establece una alternativa legal para aquellos padres que se separan, dejándose en primer lugar a los padres la decisión sobre quién ejercerá el cuidado personal del o los hijos: madre, padre o compartido, ley que favorece al desarrollo de los menores.

Menciona Acuña (2013) respecto a:

“La Ley 20.680 se señala cuando hay distribución asimétrica del cuidado personal de los hijos: sea que se decrete judicialmente el régimen de relación directa y regular o en la aprobación de acuerdos de los padres en estas materias, el juez deberá asegurar la mayor participación y corresponsabilidad de éstos en la vida del hijo, estableciendo las condiciones que fomenten una relación sana y cercana (artículo 229° inciso 4 del Código Civil)”.

Para Acuña (2013)

La Ley 20.680 establece el principio de corresponsabilidad parental como criterio rector de la actuación de los padres, cualquiera sea su situación convivencia, en tal sentido se señala en el artículo 224° inciso primero que toca de consuno a los padres, o al padre o madre sobreviviente, el cuidado personal de sus hijos. Este se basará en el principio de corresponsabilidad, en virtud del cual ambos padres, vivan juntos o separados, participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos”

Acuña (2013) menciona que:

“En el artículo 225-2 del Código Civil el legislador considera algunas circunstancias y criterios para el establecimiento del régimen y ejercicio del cuidado personal, específicamente la aptitud de los padres para garantizar el 93 bienestar del hijo y la posibilidad de procurarle un entorno adecuado, según su edad, y la actitud de cada uno de los padres para cooperar con el otro, a fin de asegurar la máxima estabilidad al hijo y garantizar la relación directa y regular...”.

Acuña (2013) dice:

“La Ley 20.680 se señala cuando hay distribución asimétrica del cuidado personal de los hijos: sea que se decrete judicialmente el régimen de relación directa y regular o en la aprobación de acuerdos de los padres en estas materias, el juez deberá asegurar la mayor participación y corresponsabilidad de éstos en la vida del hijo, estableciendo las condiciones que fomenten una relación sana y cercana (artículo 229° inciso 4 del Código Civil)”.

En la legislación chilena ya se encuentra regulado el principio de la corresponsabilidad, por el cual ambos padres pueden ejercer la tenencia compartida y se encargarán del buen desarrollo integral de sus hijos, ya sea cuando es por una disposición judicial o por acuerdo de los progenitores, pues busca la participación activa de los padres en todo aspecto que involucre el buen desarrollo de sus hijos. En la legislación peruana no se regula aún de manera específica a la tenencia compartida ni se señalan criterios que los padres deben tener en cuenta para esta institución, pero ambas se asemejan al establecer que esta se puede determinar por acuerdo de los padres o vía judicial, pudiendo establecerse mediante una conciliación extrajudicial.

2.3. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Tenencia

Aníbal (2008) manifiesta lo siguiente:

La tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo el cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho. en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de su bienestar, esto es, teniendo en cuenta como norte el interior superior del niño, resultado claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres, ella le corresponderá el otro, aun cuando sea a la demanda, es decir aunque ella no lo haya demandado, como en el caso en que el actor solicita se le reconozca el derecho de tenencia y custodia de su menor hija y el juzgado le deniega y a la vez otorga la custodia a la madre.(p.743)

Llanos (2009) menciona que:

Se traduce la tenencia en la convivencia de los padres con sus hijos; relación fáctica que sirve de base para el ejercicio de los demás derechos y el cumplimiento de los deberes, y que significa la vida en común, el vivir bajo un mismo techo; estas relaciones personales entre padres e hijos constituyen la base para que operen los demás atributos de la patria potestad, pues si el padre o madre no ejerce la llamada tenencia, como podría estar al frente del proceso educativo, como podría presentar algo legalmente, o como podría ejercer una corrección moderada; la tenencia tiene que verse desde dos vértices, una la de los padres, como derecho de ellos de vivir con sus hijos, y la segunda referida a los hijos, como derecho de ellos de vivir con ambos padres.(p.156)

2.3.2. Finalidad

Gómez (2018) dice:

La finalidad es la seguridad y bienestar del niño, niña y adolescente; de esta manera poner al menor bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse separados de hecho, en atenciones a consideraciones que le seas más favorables al menor y en busca del bienestar del menor. (p.49)

2.3.3. separación

Para Chong (2015)

El Número de Padres de Separaciones entre parejas que se producen hoy en día, son muchos los niños afectados por esta situación. Esta situación ha dejado de ser excepcional para pasar a ser bastante habitual. Además del shock emocional para los padres que supone una ruptura sentimental, éstos cargan con el miedo de cómo toda esa situación repercutirá en sus hijos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de Investigación

El tipo de investigación de mi trabajo sera de tipo básica por que se estudiara de manera descriptiva para Bernal (2010) “Un estudio es documental, cuando consiste en el análisis de información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio (p. 111).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) un estudio es cualitativa cuando: “El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. (p.8; último párrafo). (...) se fundamenta en una perspectiva interpretativa [*hermenéutica*] centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente) (p.9; quinto párrafo).

Un estudio es de nivel descriptivo cuando “la meta del investigador es describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y cómo se manifiestan. (...) se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta al análisis” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 92). Por lo señalado en lo anterior es de tipo básico, busca leyes o principios básicos con el cual busca ampliar los conocimientos de la simulacion de compraventa. Por lo expresado líneas arriba que la presente investigación de tipo básica, tambien necesita en los procesos judiciales sera aplicada en la simulación de comparventa.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño según Hernández, Fernández y Baptista (2014) es la estrategia o plan concebido para obtener la información que se desea (p. 165).

Tiene un diseño no experimental: transversal.

En el diseño transversal los datos se recolectan en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004; citado por Para Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154).

La aproximación cualitativa evalúa el desarrollo natural de los sucesos; es decir, no hay manipulación ni estimulación de la realidad (Corbetta, 2003; citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 9.)

En el presente estudio la recolección de datos se aplica en las fuentes documental normativa que se examina tal como se encuentran registrada sin manipular el contenido.

3.3. Unidad de Análisis

Para Arista (1984, p.140; citado por Ñauas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013): Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. (...) El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o a criterio del investigador; el muestreo por cuotas y muestreo accidental (p. 211).

En el presente trabajo la unidad de análisis se encuentra representada por la legislaciones peruana y chilena que regula la trata de personas; elegidos a criterio del investigador. Los datos de identificación se anotan en el Anexo 1. La elección se realizó aplicando el muestreo no probabilístico denominado muestreo por juicio o criterio del investigador. Esta condición en opinión de Arias (2012) se denomina muestreo intencional u opinático, al respecto refiere: (...) “en este caso los elementos son escogidos con base en criterios o a juicio pre establecido por el investigador” (p.150)

3.4. Fuente de recolección de datos

En concordancia con los objetivos trazados, la fuente estuvo constituida con la legislación peruana y chilena que se ocupa en regular la tenencia compartida.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplican la observación y el análisis de contenido.

La observación según Arias (2012) “es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” (p. 69).

El análisis de contenido según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013): (...) denominado también análisis de texto o análisis del discurso es una técnica que parte del supuesto que gran parte de los datos de la realidad social son fenómenos simbólicos, y que específicamente nuestra habla o nuestra escritura es una forma de conducta social. Cuando hablamos o escribimos expresamos nuestras ideas, cultura, actitudes, intenciones, conocimientos, etc. El análisis de contenido es aquella técnica que nos permite recoger información en base a una lectura científica (metódica, sistemática, objetiva) de un texto escrito, hablado, gravado, pintado, filmado, etc. para luego analizarlos e interpretarlos (p. 330)

En cuanto al instrumento de recolección de datos – conceptualmente - es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información (Arias, 2012, p. 68).

En el presente estudio básicamente se usa fichas para la recolección de datos en función a los objetivos trazados, un ejemplar se puede observar en el Anexo 2. Otro medio utilizado también es el cuaderno de notas.

3.6. Plan de análisis de datos

Como quiera que la fuente es documental: legislación que regula la simulación de compraventa Perú y Colombia. Los datos a recolectados son el producto de la aplicación simultánea de la observación y el análisis contenido, ambas actividades se desarrollan en paralelo realizándose progresiva y sistemáticamente, guiados por los objetivos específicos esto es: identificar datos sobre la regulación de la trata de personas en ambas fuentes normativas procurando identificar sus características y luego agrupar diferencias y similitudes.

3.7. Matriz de consistencia

TÍTULO

CARACTERIZACION DE LAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA DE MENORES EN EL MARCO DE LA LEGISLACION VIGENTE PERUANA Y CHILENA. 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVOS
GENERAL	¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la tenencia compartida en el marco de la legislación peruana Civil vigente peruana y Chilena vigente; 2021?	Determinar las características de las diferencias y similitudes de la tenencia compartida en el marco de la legislación peruana civil vigente peruana y chilena vigente; 2021.
ESPECÍFICOS	¿Cuáles son las características de las diferencias de la tenencia compartida en el marco de la legislación Civil vigente peruana y chilena vigente; 2021?	Identificar las características de las diferencias de la tenencia compartida el marco de la legislación peruana civil vigente peruana y chilena. (2021)
	¿Cuáles son las características de las similitudes de la tenencia compartida en el marco de la legislación Civil vigente peruana y Chilena vigente; 2021?	Describir las características de las diferencias y similitudes sobre tenencia compartida en el marco de la legislación peruana civil vigente de la legislación peruana y chilena. (2021)

3.8. Principios Éticos

En la búsqueda de conocimiento sobre el tema u objeto de estudio se detectaron varias fuentes, de los cuales se extrajo los conocimientos que desarrollan el tema u objeto de estudio, por lo tanto, cada fuente utilizada ha sido citado y referenciado como evidencia del respeto al principio de veracidad, derechos de autor y propiedad intelectual, para ello se usó las normas APA. Como evidencia de ello se ha suscrito una declaración de compromiso ético y plagio que se inserta entre los anexos del estudio.

Sobre este asunto Salazar, Icaza y Alejo (2018) exponen: sobre la investigación y la redacción de los resultados y proceso de las investigaciones, también existen normativas que coadyuvan a tener un comportamiento ético y respetar las ideas de otras personas, que antes han tratado temas que se están abordando en investigaciones actuales; (...), es importante destacar que para el respeto de las ideas y producción de otros investigadores, han sido creados estilos y modelos que guían a los investigadores para la correcta referenciación y citación de los mismos en su informe o artículo académico, entre ellos destaca el estilo APA, creado por la Asociación de Psicólogos Americanos.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

Cuadro N° 02

De las diferencias: de la Tenencia Compartida

Perú	Chile
Tenencia Compartida	Tuición Compartida
<p>Artículo N° 81 Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. Si no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.”</p> <p>Artículo N° 84</p> <p>En caso de no existir acuerdo sobre la Tenencia, el Juez resolverá teniendo en cuenta El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, El hijo menor de tres años permanecerá con la madre</p>	<p>Artículo N° 225 C.C.</p> <p>Si los padres viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de los hijos corresponda al padre, a la madre o a ambos en forma compartida. El acuerdo se otorgará por escritura pública o acta extendida ante cualquier oficial del Registro Civil y deberá ser su inscrito al margen de la inscripción de nacimiento del hijo dentro de los treinta días subsiguientes a su otorgamiento. Este acuerdo establecerá la frecuencia y libertad con que el padre o madre que no tiene el cuidado personal mantendrá una relación directa y regular con los hijos y podrá revocarse o modificarse cumpliendo las mismas solemnidades.</p>

<p>Para el que no obtenga la Tenencia o Custodia del niño o del adolescente, debe señalarse un Ley N° 29269 que modifica los artículos 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescentes, incorporando en nuestra legislación a la Tenencia Compartida, es demostrar a los hijos, que el nuevo estado de familia no significa ningún cambio para ellos, puesto que se le considera un sujeto de derechos y que sus progenitores a pesar de su separación, siguen teniendo para con ellos derechos y obligaciones debiendo evitársele cualquier tipo de angustias que ellos le causen con su separación; propiciando que su relación se mantenga en la mejor de las formas, pensando en su interés y su desarrollo psicológico, moral y físico, sin olvidar que este derecho es precisamente un derecho más de los hijos que de los padres.</p>	<p>Ley 20680 conocida como “Ley Amor de Padre” tiene por objeto equilibrar la posición de padres y madres que viven separados respecto a los hijos en lo referente al cuidado personal, régimen de relación directa y regular (visitas) y patria potestad. establece el principio de corresponsabilidad de los padres, la figura del cuidado personal compartido y consagra el interés superior del niño.</p>
--	--

Resultado: 1 De las diferencias: de la Tenencia Compartida

Cuadro N° 02

De las similitudes: de la Tenencia Compartida

Perú	Chile
Tenencia Compartida los artículos 81° y 84° del Código de los Niños ambos padres van a asumir de manera igualitaria, las responsabilidades, las obligaciones y los derechos para con sus hijos, a fin de lograr que la niña, niño o adolescente se desarrolle de manera plena en todo aspecto de su vida. En caso de no existir acuerdo sobre la Tenencia, lo resolverá el Juez.	Artículo N° 225 C.C. Si los padres viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de los hijos corresponda al padre, a la madre o a ambos en forma compartida.

Resultado: 2 De las similitudes: de la Tenencia Compartida

4.2. Análisis de Resultados

En el cuadro N° 01 en el Perú la tenencia Compartida Es una institución propia del derecho de familia mediante la cual, producida la separación de hecho, invalidez o disolución del vínculo matrimonial, el hijo vive indistintamente con cada uno de sus padres velando ambos por su educación y desarrollo; ambos padres pese a vivir separados, tienen los mismos atributos y facultades sobre sus hijos, esta figura mediante el art. 81 del Código de Los niños y Adolescentes que cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Mediante la Ley 29269 ley que regula la tenencia compartida en el Perú, el 4 de octubre del 2008 esta Ley modifica los artículos 81 y 84 del código de los niños y adolescentes, para proceder primero a facultar al juez para disponer la tenencia compartida y como segunda base precisar que el juez priorizara el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño o adolescente manteniendo contacto con el otro progenitor, también enmarca que ambos padres podrán ofrecerles el cuidado y la educación a sus menores hijos incluso si estos se encuentran separados como también uno de los padres puede quedarse con uno de los menores, esta tenencia compartida según la ley se solicita en un centro de conciliación donde ambos padres deben llegar a un acuerdo, en la cual firmaran un acta donde establecen todo lo que han acordado.

En el cuadro N° 02 en Perú mediante Ley N° 29269, el Congreso de la República del Perú incorpora a nuestro ordenamiento legal la Tenencia Compartida de los hijos, también llamada o denominada co-parentalidad, donde permite que los hijos puedan vivir indistintamente con cada uno de sus padres, ambos padres de encargan o son responsables de su educación y desarrollo.

Esto significa que sí los padres se encuentran separados de hecho o divorciados, o por distintas situaciones los hijos puedan vivir algunos días de la semana con su padre y otros con su madre o algunos meses con su padre y otros con su madre.

En Chile La ley de tuición compartida se llevó a cabo gracias a la lucha de muchos padres y los que ahora en la actualidad pone en igualdad a ambos progenitores para ejercer el cuidado de los hijos. Antes de la Ley que se menciona la Ley 20.680, que cuando están en estado de separación los padres, el cuidado personal de los hijos correspondía a la madre, pero hoy en la actualidad, si es que no hay acuerdo, y estando en vigencia la Ley 20.680, el cuidado personal

de los hijos corresponde al padre o madre con quién estén conviviendo, de esta manera dando la protección al menor.

Esta ley de tuición compartida lo define como el principio en virtud del cual ambos padres, vivan juntos o separados, participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos, pensando en el bienestar de los hijos

V. CONCLUSIONES

En este trabajo se determinó las tendencias doctrinales sobre Tenencia y Custodia de Menor en América Latina en el periodo 2016 a 2020

Lo más importante de la determinación de las tendencias doctrinales de la Tenencia y Custodia de Menor fue el interés superior del niño y adolescente, que son los derechos fundamentales normas que buscan la protección para desarrollo Físico y emocional de manera gradual en su desarrollo , porque al no tomar importancia esta situación origina un daño en la vida, en el estado emocional, intelectual y moral del niño de la misma manera afecta la sensibilidad, el amor las sanas costumbres, los buenos hábitos de convivencia, la tolerancia y muchas otras cualidades y valores más que se forma en el seno de la familia antes que en la sociedad.

lo que más ayudó a determinar estas tendencias doctrinales de la Tenencia y Custodia de Menor fue, la investigación y análisis de los diferentes autores en sus diferentes ámbitos; Local, Nacional e internacional que profundizan incluso el mínimo detalle, si las normas legislativas se cumplen de manera adecuada, donde exista el respeto, protección e interés superior del niño, niña y adolescente, Porque de mi parte considero, que la falta de asistencia de los padres, genera la inestabilidad emocional, inseguridad; generando bajada en el rendimiento académico, dificultades sociales, dificultades emocionales como depresión, miedo, ansiedad, problema de conducta; donde uno de los factores que contribuyen a que esta realidad problemática que aqueja nuestra Sociedad se debe a los porcentajes altos de madres y padres que crían solo a sus hijos y asumen la responsabilidad económica y de crianza.

lo más difícil en la determinación de las tendencias doctrinales de la Tenencia y Custodia de Menor fue, el conflicto que existe entre los progenitores por el interés individual, por la tenencia de los hijos, ya que en la actualidad se ha vuelto habitual que, ante una

separación de una pareja o su divorcio, los hijos quedan al medio en la disputa de la tenencia, quedando en el abandono e inseguridad por parte de los padres, porque estos hechos generan inestabilidad en los niños, niñas y adolescentes, que son a consecuencia de la falta de comprensión entre los padres que conlleva un daño en la vida física, emocional, intelectual y moral del niño, es por ello que se busca equilibrar los derechos y obligaciones de los progenitores, enfocado al bienestar de los menores, tratando de mejorar su calidad de vida, que ofrece alternativas para construir una sociedad más justa, en la que el centro de la acción pública sea el ser humano y la vida.

En este trabajo se identificó las corrientes doctrinales sobre la Tenencia y Custodia de Menor América Latina en el periodo 2016 a 2020.

Lo más importante de la Tenencia y Custodia de Menor fue la aplicación del Código Civil y las normas jurídicas del niño y Adolescente, dando un mejor conocimiento de la situación social que embarga a las partes y los administradores de justicia donde deben tener mayor consideración con ellos y puedan utilizar los mecanismos de justicia para resolver este problema de la sociedad, la cual sufre otras consecuencias por causa de este problema, porque es importante que los niños, niñas y adolescentes sean escuchados, en el derecho a vivir con su familia y a ser criado con sus dos progenitores, no ser discriminados, al libre desarrollo de su personalidad, a la libre expresión, a la protección y al derecho de su identidad personal y familiar, los cuales se interrelacionan a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas.

Lo que más ayudó fue la investigación y análisis en las diferentes jurisprudencias emitidas por el Tribunal Constitucional, mediante estos se ayuda a resolver los casos precedentes y los vacíos; como es la disputa de los padres por la tenencia de los hijos de manera adecuada, Esto significa que si todas las personas son iguales ante la ley, el juez debe emitir la respuesta de acuerdo a las normas jurídicas, porque son los niños, niñas y

adolescentes quienes son más vulnerables a estas situaciones por los conflictos de los padres por la disputa de tenencia de los menores , que la falta de comunicación en los padres, entre otros factores conlleva a la separación o divorcio de parejas es por ellos que los padres deben tomar conciencia sobre los daños que ocasionan hacia sus hijos por involucrarlo dentro de sus conflictos, deben tener en cuenta que la parte afectiva de los padres también es importante para el desarrollo integro de los hijos.

Lo más difícil fue que cuando se identificó que por causa de la separación de una pareja, lo cual es siempre complicado y más aún cuando hay hijos por medio, los niños suelen ser los más afectados en la familia, por lo tanto, son ellos los que más sufren por la decisión de sus padres, aunque la separación sea apenas de la pareja es inevitable que los niños estén inmersos en esta decisión. Dependerá de la actitud y apoyo de los padres preservar a los hijos del sufrimiento

, porque La situación familiar tiene que ver con valores, principios, en la forma como queremos que la familia se desenvuelva; la consideración, apoyo y respeto son muy importantes porque implica el principio de reciprocidad, si los progenitores dan buenos cuidados atienen de forma adecuada, los hijos también deben tener respeto y en un determinado momento salvaguardar los principios básicos de la familia.

En este trabajo se describió las corrientes doctrinales sobre sobre la Tenencia y Custodia de Menor américa latina en el periodo 2016 a 2020.

Lo más importante de la Tenencia y Custodia de Menor fue que La doctrina peruana de tenencia compartida es las más conocida y la más utilizada, porque es la que mejor se adecua al interés superior del niño, niña y adolescente donde los dos progenitores están en igualdad de respeto a la organización de su tiempo como de su vida personal y profesional.

Lo que más ayudo fue la doctrina jurisprudencial, siendo el tema de tenencia compartida, lo cual se pelea a diario en los juzgados de familia y por lo tanto existe mucha información sobre el tema y que cada día va actualizándose y modificándose a favor del interés superior del niño, niña y adolescente.

Lo más difícil fue encontrar el mutuo acuerdo de los padres dentro de un proceso de tenencia compartida, y que ellos estén de acuerdo con la determinación del juez con respecto a sus deberes y obligaciones para con sus menores hijos, porque los padres tienen intereses diferentes, y muchas veces a un existen revanchismos contra el otro progenitor, lo cual hace muy difícil el llegar a un acuerdo y respetar lo que un juez a determinando.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Codigo de los niños y adolescentes. (13 de Marzo de 2018). *Tenencia*. Lima: Juristas Editores E.R.L.
- Acuña San Martín, M. (2013). *El Principio de Corresponsabilidad Parental*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532013000200002
- Agurtzane Goiriena, L. (2005). Obtenido de file:///C:/Users/hcuroc/Downloads/Dialnet-LaCustodiaCompartidaElInteresDelMenorYLaNeutralida-1229624%20(2).pdf
- Anibal, T. V. (2008). *Tenencia*. Lima: Editora Juridica Grijley.
- Bendezu, A. (2016). *Las Sentencias de Divorcio Sobre Separacion de Hecho*. Ayaucho: Universidad San Cristobal de Huamnaga .
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales*. Colombia.: PEARSON.
- Betelu Seminario, V. (25 de Marzo de 2014). *La guarda y custodia compartida de los hijos*. Obtenido de <http://academicae.unavarra.es/bitstream/handle/2454/9645/Virginia%20Betelu.pdf?sequence=1>
- Canales Torres, C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia* . Lima : Gaceta Jurídica S.A.
- García Bustos, J. (s.f.). *LEY N° 20.680, Ley de Tuición Compartida*. Obtenido de <https://www.garcia-abogados.cl/ley-n-20-680-ley-de-tuicion-compartida/>
- Gomez, V. d. (2018). *Tenencia y Custodia del Menor* . Lima: Universidad Ulaceh.
- Guerrero, D. A. (2019). *Tenencia Compartida* . *Universidad Catolica De Santiago de Guayaquil*, s,f.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. . México: Mc Graw Hill Educación.: Sexta edición.

- Julca, D. R., & Rubi Rojas, J. (2018). *La tenencia Compartida*. Trujillo: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO.
- Llancari Illanes, S. (2011). *La conciliación Familiar en el proceso familiar peruano*. Obtenido de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10278/9013>
- Llanos, B. A. (2009). *La tenencia como Atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida*. Lima: Derecho y Sociedad.
- Mendoza, R. (22 de Mayo de 2019). Padre pierde la custodia compartida de su hijo por dejar a menor con sus abuelos. *Padre pierde la custodia compartida de su hijo por dejar a menor con sus abuelos*, págs. s,f.
- Mosquera Lopez, S. (2008). *La tenencia compartida comentarios a la reciente modificación de los*. Actualidad Jurídica.
- Novales, T. P. (2015). *La Custodia Compartida*. España: Dykinson.
- Ñaupas, H., Mejia, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Lima Perú:: Tercera Edición. Centro de Producción Editorial e Imprenda. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Plácido Vilcachagua, A. (2008). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Reyes Huallpa, S. (2019). *La Tebebcia Compartida y ahectacion del ineters superior del niño y adolescente* . Lima: Universidad Autonoma del Perú.
- Rojas sulca, D. (2018). *La Tenencia Compartida Acordada En Los Centros de Conciliación Extrajudicial y La Vulneracion Del Principio Del Interes Superior Del Niño En El Perú* . Trujillo: Universidad D Privada ANntenor Orriego Facultad De Derecho y Ciencias Políticas .
- Santa María , G. (2008). *La tenencia compartida en el Perú*.
- Zanabria, J. G. (2019). Caracterisiticas de los Hogares de Madres y Padres solos con hijos menores de 18 años. *Instituto Nacional de Estadisitica e Informatica* , 9.

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

**Título : LA TENENCIA COMPARTIDA COMO ATRIBUTO DE LA PATRIA
POTESTAD Y TENENCIA COMPARTIDA**

Subtítulo : Conceptos Referidos a la Tenencia, Custodia y Guarda

Autor : Benjamín Aguilar Llanos

Publicación : Perú

Tema : La Custodia Compartida

Descripción : 1ª Edición (2005. pp.192)

Contenido:

(Llanos, 2009) El Código de los Niños y Adolescentes equipara la tenencia a la custodia; sobre el particular, por ejemplo en el artículo 84, modificado por la Ley 29269, se alcanza a leer lo siguiente« ... el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor>>, sin embargo creemos que ello es un error, pues la tenencia es el atributo, la facultad, el derecho de los padres a vivir con los hijos, derecho que le es reconocido por ley a ambos padres y como resulta de una opinión unánime, ello implica el derecho a convivir con los hijos.

Título : LA TENENCIA COMPARTIDA

Subtítulo : La Tenencia Compartida Y Las Estrategias Del Patriarcado

Autor : Teresa Picontó Novales

Publicación : España

Tema : La Custodia Compartida

Descripción : 1ª Edición (2015. pp.83)

Contenido:

(Novales, 2015) En consecuencia, la custodia compartida o, mejor expresado, la guarda sucesiva o alternativa, atinadamente se ha descrito como la ficción consistente en procurar que se mantenga la normalidad familiar, de modo que los progenitores se alternen en el cuidado de sus hijos sin coincidir físicamente entre ellos, aunque al ser los períodos de alternancia tan cortos, se ven obligados a tomar decisiones en común sobre aspectos ordinarios y cotidianos"

Anexo 2. Declaración de compromiso ético y no plagio

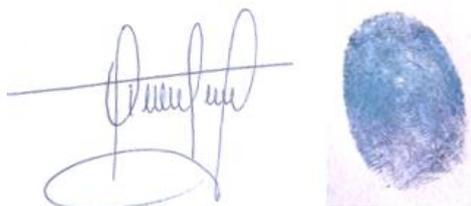
Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACION DE LAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA DE MENORES EN EL MARCO DE LA LEGISLACION PERUANA Y CHILENA 2021 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Ayacucho, 23 de octubre del 2021.*

CURO CUNTO, HELIA

Código de estudiante: 3106181776

DNI N° 45552096

Código Orcid. 0000-00026933-7440



Anexo 3. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020- I								Año 2021 II							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		■														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			■													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				■												
5	Mejora del marco teórico					■											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						■										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							■									
8	Ejecución de la metodología								■								
9	Resultados de la investigación										■						
10	Conclusiones y recomendaciones											■					
11	Redacción del pre informe de Investigación.												■				
12	Reacción del informe final													■			
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación														■		
14	Presentación de ponencia en eventos científicos															■	
15	Redacción de artículo científico															■	■

Anexo 4. Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	20.00	1	20.00
• Fotocopias	20.00	1	20.00
• Empastado	15.00	1	15.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	1	15.00
• Lapiceros	5.00	1	5.00
Servicios			
• Uso de Túrntin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	10.00	1	10.00
Sub total			
Total presupuesto de desembolsable			185.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	40.00	2	80.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	5	200.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			450.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	60.00	4	240.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1594.00

(*) Se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
28 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.